



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

369

Resolución Directoral

Nº 333 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2021

VISTO

El Informe N° 0301-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 19 de agosto del 2021, a través del cual, el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la actualización del cuadro de funcionarios responsables de manejo de cuentas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; y,

CONSIDERANDO

Que, el 24 de noviembre del 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencias, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministerio y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos de Públicos adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y riego – MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el viceministro de Desarrollo de infraestructura Agraria y Riego, y constituye una unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que "*Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 9 numeral 9.2 señala, "*9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación*";

Que, el numeral 49.1 de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, establece (*Artículo 1.- De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias 1.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los*

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Resolución Directoral

Nº 333 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2021

Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de tratamiento Empresariales (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces. 1.2 Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. 1.3 No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajeros, personal de área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable. 1.4.- Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación para las "Unidades Operativas" de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos"; (Artículo 2.-Designacion de titulares y suplentes de las cuentas bancarias. La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad expresa. b) Municipalidad de Centro Poblado (MCP): por Resolución de Alcaldía de la MCP. c) Institutos viales Provinciales: por Resolución de presidencia del IVP. d) Mancomunidades Municipales (MM): por Resolución del Gerente General de la MM. e) Mancomunidades Regionales (MR); por Resolución del titular del Pliego de la MR. f) ETES determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que registran en SIAF-SP, por su máxima autoridad administrativa. g) De "Unidades Operativas": mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutoria.); y,

Que, mediante Informe Nº 0301-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 19.08.21, el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la actualización del cuadro de funcionarios responsables de manejo de cuentas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, para lo cual presenta la siguiente propuesta:

NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA / DIRECCIONES	CARGO
Ing. Víctor Manuel Huamani Díaz	Director de la Oficina de Administración	Titular
C.P.C. Lilian Jeanneth Aquize Vilca	Responsable de Tesorería	Titular
C.P.C. Jacqueline Miranda Mamani	Técnico en tesorería	Suplente
Lic. Clara Elena Arroyo Chávez	Asistente social	Suplente

Que, de los antecedentes administrativos que obran al presente se observa que la actualización del cuadro de funcionarios responsables de manejo de cuentas del PEBLT, debe ser considerado con eficacia anticipada al 12 de julio de 2021, esto al amparo de lo dispuesto en el ARTÍCULO 17.- EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO¹, numeral 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50º de la directiva de Tesorería, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante

¹ TUO DE LA LEY 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General



Resolución Directoral

Nº 333 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2021

Resoluciones del titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo de Anexo N° 4 de la indicada Directiva y con la estructura del formato aplicado por el pliego del MINAGRI;

Que, la solicitud efectuada con el documento de visto fue derivada con el proveído 20 de agosto del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el informe legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos esgrimidos, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de Junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, contando con el visto bueno, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 113-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 09 de marzo de 2021, por la cual se designa a los Responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias del PEBLT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Cuadro de Funcionarios Responsables del manejo de cuentas bancarias del PEBLT, registrados en el aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsable de Cuentas" de la Unidad Ejecutora 017 Binacional Lago Titicaca del Pliego 013 del Ministerio de Agricultura y Riego, con eficacia anticipada al 12 de julio de 2021, en el siguiente detalle:

- ✓ **DESIGNAR** al Ing. Víctor Manuel Huamani Díaz, Director de la Oficina de Administración y a la Dra. Lilian Jeanneth Aquize Vilca Tesorera, como responsables **TITULARES** para el manejo de cuentas del Proyecto Binacional Lago Titicaca del Pliego 013 del Ministerio de Agricultura y Riego.
- ✓ **DESIGNAR** a la CPC. Jaqueline Miranda Mamani y a la Lic. Clara Elena Arroyo Chávez, como responsables **SUPLENTES** para el manejo de cuentas del Proyecto Binacional Lago Titicaca del Pliego 013 del Ministerio de Agricultura y Riego.

ARTÍCULO TERCERO.- ACREDITAR a los citados servidores, en el aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsable de Cuentas" como responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 017 Binacional Lago Titicaca del Pliego 013 del Ministerio de Agricultura y Riego.

ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR a los miembros titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, designados con la presente resolución directoral, cumplan eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en el numeral 49.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03.





Resolución Directoral

Nº 333-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2021

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias competentes de la entidad, así como a los trabajadores designados con la presente a efectos de que cumplan con las funciones que la ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 0825-2021

